

ACUERDO MINISTERIAL No. 023

Iván Xavier Granda Molina
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que,** el artículo 44 *ibídem*, indica que: “*El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, los mismos que serán prioritarios frente a los de las demás personas*”;
- Que,** el artículo *ibídem*, define al desarrollo integral como: “*(...) el proceso de crecimiento, maduración y despliegue del intelecto y de las capacidades, potencialidades y aspiraciones de los niños, niñas y adolescentes en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad; y enfatiza en que el entorno permitirá la satisfacción de las necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales de las niñas y niños, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales*”;
- Que,** el primer inciso del artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar*”;
- Que,** el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone entre otras cosas que el Estado adoptará las medidas que aseguren a los menores de seis años una atención que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos;
- Que,** según lo determinado en el numeral 1 del artículo 154 *ibídem*, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los*

principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 233 del cuerpo normativo *ibídem*, establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 158 Suplemento del 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social, otorgándole, entre otras, la siguiente atribución: *“a. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 901, de 18 de octubre de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al doctor Iván Xavier Granda Molina como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 000080, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 329 de 19 de junio del 2015, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, el Acuerdo Ministerial detallado en el considerando que antecede, establece en su artículo 5, la misión del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se establece: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.”;*

Que, el artículo 9 del Estatuto *ibídem*, sobre las atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social entre otras son: *“Ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera*

infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria; Diseñar, definir e implementar políticas de Inclusión Económica y Social, para asegurar servicios de calidad en el territorio”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 082 del 26 de marzo del 2019, la Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social declaró como emblemático el proyecto “FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, ESTRATEGIA NACIONAL MISIÓN TERNURA”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 085 del 05 de abril de 2019, se aprobó el Reglamento Operativo del Proyecto Inversión en Calidad de los Servicios de Desarrollo Infantil (EC-LI235), del Contrato de Préstamo 4607/OC-EC;

Que, el Reglamento Operativo del Proyecto de Inversión y Calidad de los Servicios de Desarrollo Infantil (EC-LI235), del Contrato de Préstamo 4607/OC-EC, en su numeral 1: “Aspectos Generales del Reglamento” y literal a): “Finalidad y Temporalidad”, establece: “El presente documento tiene como finalidad establecer los términos y condiciones por los que regirá la ejecución del proyecto “Inversión en calidad de los servicios de Desarrollo Infantil (EC- LI235)”, actualmente enmarcado en el proyecto “Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil Estrategia Nacional Misión Ternura”, con CUP Nro. 102800000.0000. En sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo 4607/OC-EC con fecha 12 de marzo de 2019, el proyecto será ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social del Ecuador.”;

Que, el Reglamento Operativo ibídem, en su numeral 1: “Aspectos Generales del Reglamento” y literal c): “Aprobación y Vigencia”, establece: “Una vez que el ROP cuente con la No objeción, el documento entrará en vigor con la emisión de un Acuerdo Ministerial que especifique lo siguiente: (...) Delegación de la máxima autoridad al Gerente de Proyectos BID para cumplir con las siguientes funciones: (...) Autorizador de gasto de las actividades contempladas en el Proyecto y suscripción de todos los actos y contratos.”, “Firma autorizada ante el BID para el envío de todos los documentos e informes y para representar al MIES ante el MEF para la rendición de cuentas del Proyecto.”;

Que, el Reglamento Operativo ibídem establece en su numeral 6.18, numeral i), Máxima Autoridad del MIES, literal a): “Delegar mediante Acuerdo Ministerial al Gerente del Proyecto para suscribir todos los actos, contratos, convenios y en general cualquier instrumento jurídico derivado de la ejecución del proyecto, así, como autorizador de gasto de los recursos provenientes del Contrato de préstamo (Fondos BID y Contraparte local).”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 120, de 17 de julio de 2019, se reformó y codificó el Acuerdo Ministerial No. 020 del 02 de abril de 2018 y sus reformas correspondientes a las delegaciones de las atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el mismo que consta con una reforma dada mediante el Acuerdo Ministerial No. 132 del 04 de septiembre de 2019, en lo concerniente al literal a) de

su artículo 3;

Que, el Acuerdo Ministerial No. 120, de 17 de julio de 2019 en su artículo 1, literal a) expresa: *“Delegar a el/la Viceministro/a de Inclusión Social, las siguientes atribuciones y responsabilidades establecidas para la máxima autoridad del MIES: a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultaría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, desde el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 127 de 23 de agosto de 2019, en su artículo 1 se delegó: *“al/la Gerente del Proyecto FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, ESTRATEGIA NACIONAL MISIÓN TERNURA, suscribir todos los actos, contratos, convenios y en general cualquier instrumento jurídico derivado de la ejecución del proyecto, así, como autorizador de gasto de los recursos provenientes del Contrato de préstamo (Fondos BID y Contraparte local); así como autorizar con su sola firma ante el Banco Interamericano de Desarrollo el envío de todos los documentos e informes y para representar al Ministerio de Inclusión Económica y Social ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la rendición de cuentas del Proyecto; de igual forma, todas las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Reglamento Operativo del Proyecto, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 085 de 05 de abril de 2019.”;*

Que, mediante memorando Nro. MIES-SDII-FAISDI-2020-0060-M, de 02 de marzo de 2020, dirigido a la Viceministra de Inclusión Social, se remitió el Informe Técnico de Viabilidad SDII-FAISDI-2020-001, el mismo que fuera elaborado por Freddy Pérez Espinoza, Analista de Proyectos de Inversión 3, y revisado por Nicole Pérez Rúales, Gerente de Proyectos de Inversión 3, y se recomendó: *“...reformular el Acuerdo Ministerial No. 120 de 17 de julio de 2019 y Acuerdo Ministerial No. 127 de 23 de agosto de 2019 (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. MIES-VIS-2020-0230-M, de 06 de marzo de 2020, la Viceministra de Inclusión Social, recomendó remitir a la Coordinación General de Asesoría Jurídica a fin de que se proceda con el trámite legal respectivo;

Que, mediante memorando Nro. MIES-SDII-FAISDI-2020-0067-M, de 06 de marzo de 2020, la Gerente de Proyecto 3, remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico de Viabilidad SDII-FAISDI-2020-001, a fin de que: *“se efectúe el trámite que corresponda en derecho.”;* y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador;

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL NRO. 120 DE 17 DE JULIO DE 2019; Y ACUERDO MINISTERIAL NRO. 127 DE 23 DE AGOSTO DE 2019, CONFORME LO SIGUIENTE:

Artículo 1.- Refórmese el literal a) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 120 de 17 de julio de 2019, por el siguiente texto:

Art. 1.- Delegar a el/la Viceministro/a de Inclusión Social, las siguientes atribuciones y responsabilidades establecidas para la máxima autoridad del MIES:

- a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultaría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, desde el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

Autorizar el gasto, de programas o proyectos financiados con gasto de inversión, dentro de los rangos determinados en el párrafo anterior.

Artículo 2.- Refórmese el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 127 de 23 de agosto de 2019, por el siguiente texto:

Artículo 1.- Delegar al o la Gerente del Proyecto FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, ESTRATEGIA NACIONAL MISIÓN TERNURA, las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir todos los actos, contratos, convenios y en general cualquier instrumento jurídico derivado de la ejecución de este Proyecto;
- b) Autorizador de gasto de los recursos provenientes del Contrato de Préstamos 4607/OC - EC (Fondos BID); así como, de todos los Contratos de Préstamo o Convenios de Asistencia Técnica no reembolsables financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, que se suscriban en lo posterior y que tengan al Ministerio de Inclusión Económica y Social como organismo ejecutor;
- c) Autorizar con su firma ante el Banco Interamericano de Desarrollo el envío de todos los documentos e informes y para representar al Ministerio de Inclusión Económica y Social ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la rendición de cuentas de todos los programas o proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo; y,

- d) Todas las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Reglamento Operativo del Proyecto, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 085 de 05 de abril de 2019; así como, de los Reglamentos Operativos de Proyectos que se aprueben de Contratos de Préstamos o Convenios de Asistencia Técnica no reembolsable financiados con el Banco Interamericano de Desarrollo, que se suscriban en lo posterior y que tengan al Ministerio de Inclusión Económica y Social como organismo ejecutor.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Las funciones y atribuciones delegadas mediante este acuerdo, no podrán ser nuevamente delegadas; sin embargo, aquellas funciones y atribuciones directamente asignadas de conformidad al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social a los órganos administrativos y servidores del Ministerio de Inclusión Económica y Social, podrán ser delegadas de conformidad a la ley, desde niveles orgánicos superiores a los niveles inferiores.

SEGUNDA. - Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el/la funcionario/a delegado/a responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante, y ante los órganos de control respectivos.

TERCERA. - Los funcionarios o servidores públicos a quienes se les delegan atribuciones mediante este Acuerdo Ministerial, en ejercicio de las mismas, deberán observar y respetar estrictamente las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la materia de que se trate.

CUARTA. - De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese al Viceministerio de Inclusión Social, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Gerencia del Proyecto de Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil Integral, Estrategia Nacional Misión Ternura, dentro del ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - A partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial, deróguense todas las disposiciones, de igual o menor jerarquía, que dupliquen o se contrapongan al contenido de este instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, al 4 de mayo del 2020.

Doctor Iván Xavier Granda Molina
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL